

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN N° 028

POSADAS, 10 de Febrero de 2.025.-

VISTO: El Expediente N° 9910-315/2.024, Reg. de este Ministerio - Iniciador: Departamento Fauna - Asunto: Proyecto de Resolución de Aforos sobre Licencias de Pesca Deportiva; la Ley XVI - N° 8 (antes Decreto Ley N° 1.040/78), su Decreto Reglamentario N° 3.271/79; y,

CONSIDERANDO:

QUE, debemos asumir un compromiso ineludible de conservación para resguardar, mantener, equilibrar y regular los recursos pesqueros de la Provincia de Misiones;

QUE, toda persona física o jurídica que se dedique o quiera dedicarse al ejercicio de la pesca deportiva, debe obtener la Licencia de Pesca Deportiva correspondiente por la cual se abonará el arancel establecido;

QUE, las Licencias de Pesca Deportiva son de carácter personal e intransferible, deberán llevar en toda excursión de pesca y su presentación es obligatoria ante las autoridades competentes cuando así lo requieran y caducará automáticamente al vencer el período por el cual fue extendida;

QUE, debido a las variaciones interanuales surgidas en el costo de vida hasta Octubre del año 2.024, según índice reflejado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), se considera adecuar los aforos de las Licencias y Permisos de Pesca Deportiva, Turista Nacional, Turista Extranjero, Concursos de Pesca, Pesca Comercial y Guías de Pesca Deportiva;

QUE, las facultades conferidas por el Decreto N° 3.271/79, Artículo 2°, Inc. r) donde establece que el Organismo de aplicación fijará anualmente el valor de las tasas de las Licencias y Permisos de Pesca Deportiva;

QUE, el artículo 8° del Decreto mencionado en el considerando anterior dice "Los socios de los clubes de pesca con personería jurídica gozaran de un descuento del 25% de las tarifas correspondientes al año en curso";

QUE, el Artículo 3° del Decreto N° 1.864/99 faculta al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables a efectuar modificaciones al Decreto N° 3.271/79 para un mejor y más ordenado aprovechamiento y conservación de los recursos ícticos, además del Artículo 2° Inc. p) del Decreto N° 3.271/79 que permite al Organismo de Aplicación decidir ante cualquier cuestión que no estuviera resuelta en dicho Decreto;

QUE, El Artículo 44° del Decreto Reglamentario de la Ley XVI - N° 8 (antes Decreto Ley 1.040/78) dice que anualmente el Organismo fijará los valores de los permisos de pesca comercial;

QUE, como los residentes nacionales pagan mensualmente impuestos para ser distribuidos entre las distintas Instituciones nacionales y provinciales de control y conservación, se les debe aplicar un precio reducido para equiparar las

desigualdades existentes con turistas extranjeros con intenciones de practicar Pesca Deportiva dentro del ámbito de la Provincia de Misiones;

QUE, es necesario el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE los siguientes montos que en carácter de aranceles deberán ser abonados para el otorgamiento de Licencias y Permisos de Pesca Deportiva, Turista Nacional, Turista Extranjero, Concursos de pesca, Pesca Comercial y Guía de Pesca deportiva, que tendrán vigencia a partir de la firma de la presente:

- Licencia para cualquier categoría y/o actividad: \$ 1.650,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA).

PESCA DEPORTIVA:

- Categoría "A" (Permiso de pesca exclusivo de "COSTA"): \$ 4.700,00 (PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS). Socios de clubes de pesca: \$ 3.600,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS).
- Categoría "B" (Permiso de pesca embarcada a "REMO"): \$ 8.000,00 (PESOS OCHO MIL). Socios de clubes de pesca: \$ 5.900,00 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS).
- Categoría "C" (Permiso de pesca embarcada a "MOTOR"): \$ 16.500,00 (PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS). Socios de clubes de pesca: \$ 12.500,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS).

TURISTA NACIONAL:

- Categoría "D1" (Permiso para turista por UN (1) día): \$ 6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS).
- Categoría "D2" (Permiso para turista por SIETE (7) días): \$ 12.000,00 (PESOS DOCE MIL).
- Categoría "D3" (Permiso para turista por VEINTE (20) días): \$ 15.500,00 (PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS).
- Permiso para Guía de Pesca turística (por todo el año): \$ 22.900,00 (PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS).

TURISTA EXTRANJERO:

- Categoría "D4" (Permiso para turista por UN (1) día): \$ 8.300,00 (PESOS OCHO MIL TRECIENTOS).
- Categoría "D5" (Permiso para turista por SIETE (7) días): \$ 16.500,00 (PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS).

- Categoría "D6" (Permiso para turista por VEINTE (20) días): \$ 20.400,00 (PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS).

CONCURSO DE PESCA:

- Categoría "D7" (Permiso de Pesca c/Devolución (Exclusiva para torneos por todo el año): \$ 6.500,00 (PESOS SEIS MIL QUINIENTOS).

RENOVACIÓN DE PERMISOS DE PESCA COMERCIAL Y ACOPIADOR:

- Pescador comercial "Titular": \$ 16.500,00 (PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS).
- Pescador comercial "Auxiliar": \$ 12.500,00 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS).-

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE sin efecto toda norma que de igual naturaleza haya sido dictada con anterioridad y que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, publíquese y tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable y áreas dependientes, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General Administrativa, Remítanse copias a las Delegaciones del Interior, Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN -

